



ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se convocan dos becas en las modalidades de estadística y de informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 29 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas en las modalidades de estadística y de informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de la Región de Murcia (BORM de 31 de julio).

Según se establece en el artículo 4 de la citada orden de bases, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, establecidos en el artículo 4 de dicha ley. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias del Centro Regional de Estadística, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 10.1 de la citada ley y 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.- Objeto y finalidad

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de dos becas del Centro Regional de Estadística de la Región de Murcia (CREM), en dos modalidades: iniciación en los métodos y técnicas de investigación estadística y la de aplicación de la tecnología informática al ámbito de la estadística.

La finalidad de estas becas es la formación de los becarios mediante prácticas en los ámbitos del tratamiento y análisis de datos estadísticos en las áreas económica, demográfica y social o en el mantenimiento de bases de datos y la aplicación de la tecnología informática al análisis y difusión de datos estadísticos.





Segundo.- *Financiación.*

La subvención se otorgará por un importe máximo de 32.663,76 €, y con cargo a la partida presupuestaria 13.06.00.551C.483.50, proyecto 30240 “Becas de Formación”, subproyecto 030240240001 para el ejercicio 2025. El citado proyecto de gasto se financia con fondos propios, estando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la misma.

Tercero.- *Requisitos de los solicitantes*

1. Para poder obtener una de las becas objeto de la presente convocatoria, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer plena capacidad de obrar, así como la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, y ser residente en España a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

c) No estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No percibir ninguna compensación económica, retribución dineraria o en especie, u honorarios profesionales, por el ejercicio de una actividad profesional o laboral, sea por cuenta propia o ajena.

e) No haber sido beneficiario de una beca concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de la misma titulación académica y para la misma finalidad.

2. Para la modalidad de beca en el ámbito estadístico, los solicitantes deberán estar en posesión del título de Grado universitario o de Máster universitario, en ambos casos con al menos 24 créditos relacionados con matemáticas, estadística o técnicas de investigación cuantitativa.

3. Para la modalidad de beca en el ámbito informático, los solicitantes deberán estar en posesión de un título de Grado universitario del área de informática o comunicaciones o una titulación de formación profesional de ciclo superior de la familia





de informática y comunicaciones.

4. Los títulos obtenidos deberán ser oficiales o estar reconocidos o convalidados y deberán haberse obtenido durante los cuatro últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. La presentación de los documentos e informaciones que deban presentar los interesados, podrá sustituirse por una declaración responsable, en cuyo caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la beca, se requerirá al solicitante la presentación en un plazo no superior a quince días, de la documentación que acredite la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración.

Cuarto.- Solicitudes

1. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases reguladoras para la concesión de estas becas, así como de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en esta convocatoria.

2. Los interesados deberán presentar la solicitud en el modelo único de instancia mediante el formulario específico del procedimiento 2705 – Becas en estadística e informática aplicada a la estadística, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es> e irán dirigidas al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. A los solicitantes que la hubieren presentado de forma no telemática se les requerirá por el órgano instructor para que la subsanen a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la subsanación.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Titulación exigida en esta convocatoria como requisito necesario para solicitarla. En el caso de que el título no haya sido aún expedido, deberá acreditarse el abono de los derechos exigidos para su expedición.

b) Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en el expediente académico de la titulación o titulaciones alegadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de esta convocatoria.

c) Certificación de todos los méritos alegados, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de esta convocatoria.





d) Currículum vitae del solicitante en un máximo de cuatro hojas, en formato A4, con los siguientes apartados:

- Datos personales.
- Formación académica y de perfeccionamiento.
- Conocimiento de idiomas.
- Experiencia en actividades estadísticas o informáticas.
- Otras actividades relacionadas con el área o áreas de conocimiento de la beca.

e) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al órgano concedente para que éste obtenga de forma directa la acreditación de tales circunstancias a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar en dicho caso los certificados que lo acrediten con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

f) Declaración responsable de no percibir ingresos por actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca o renunciar a ellos en caso de obtener la beca.

g) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de una beca para la misma finalidad concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la misma titulación académica.

h) Declaración responsable de las ayudas y becas que se hayan solicitado hasta la fecha, con idéntica finalidad formativa, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de su cuantía y periodo de disfrute.

i) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) La documentación justificativa para acreditar los requisitos de nacionalidad y residencia.

5. Los interesados que resulten adjudicatarios de una beca, deberán aportar en formato original o fotocopia compulsada la documentación presentada en la solicitud si no fuera posible para la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital obtener el cotejo de las copias aportadas. Sin este requisito no





podrá formalizarse la beca.

6. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

Quinto.- Duración, cuantía y forma de pago de la beca.

1. La duración de cada una de las becas será de doce meses, iniciándose el día indicado en la comunicación de concesión de la beca.

2. En caso de existir crédito presupuestario, adecuado y suficiente, la duración de cada una de las becas podrá ser prorrogada por un período de hasta doce meses, sin que en ningún caso la duración total de la beca exceda de veinticuatro meses, previa propuesta motivada del tutor de la acción formativa que será elevada al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital para su resolución.

3. La cuantía íntegra mensual de cada beca ascenderá 1.300,00 euros brutos, aplicándose los descuentos y retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

4. El pago del importe de la beca se realizará por mensualidades vencidas, en forma proporcional al tiempo efectivo de realización de la misma.

Sexto.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Los becarios asumirán las obligaciones de carácter general establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y, en particular, las siguientes:

a) Participar en los programas estadísticos que se establezcan, asistiendo a las reuniones y a las actividades que se determinen. El desarrollo de las actividades de formación para las que se convocan estas becas exige la presencia física de los





becarios en las dependencias del Centro Regional de Estadística.

b) Mantener una actitud participativa y de colaboración para la realización de las tareas formativas encomendadas. En el plazo máximo de tres meses, desde la finalización de la beca, deberán presentar una memoria sobre los conocimientos adquiridos y el/los programas estadísticos en los que hayan participado. Dicha memoria deberá ser presentada al tutor de la beca.

c) Cumplir las condiciones impuestas con la concesión de la beca y someterse a las actuaciones de comprobación y control que estime pertinentes el órgano concedente, o cualesquiera órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la beca y, en particular, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como el desarrollo de actividades laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a los efectos de verificar su compatibilidad con la beca disfrutada.

e) Preservar el deber de secreto estadístico incluso después de que finalice el plazo de disfrute de la beca. El incumplimiento de este deber conllevará la inmediata suspensión de la beca.

2. Salvo autorización en contrario, los becarios deberán completar una asistencia en las dependencias del Centro Regional de Estadística de treinta horas semanales, con el fin de desarrollar las actividades objeto de la beca.

3. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la beca, los becarios deberán presentar al tutor de la beca una memoria sobre los conocimientos adquiridos y el/los programas de trabajo en los que hayan participado.

Séptimo.- Criterios de valoración y procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección consistirá en dos fases, que serán llevadas a cabo por la comisión de selección establecida en el artículo noveno.

2. La primera fase, de concurso, consistirá en la baremación de los méritos que las personas solicitantes hayan acreditado documentalmente, atendiendo a los siguientes criterios:

A. Para la modalidad de becas en Estadística:

A1- Valoración de los créditos de las áreas de conocimiento estadístico, matemático o de métodos de investigación cuantitativa, en el expediente académico de





la titulación o titulaciones alegadas: hasta 40 puntos.

A2- Valoración de otros créditos que no hayan sido objeto de valoración en el apartado A1, de la titulación o titulaciones alegadas: hasta 10 puntos.

A3- Títulos de Máster relacionados con el área de conocimiento de estadística, matemáticas o métodos de investigación cuantitativa: hasta 10 puntos.

A4- Cursos de formación y perfeccionamiento en estadística, matemáticas o métodos de investigación cuantitativa: hasta 20 puntos. Se valorarán solamente los cursos impartidos por instituciones y organismos oficiales debidamente acreditados.

A5- Conocimientos de informática relacionados con el manejo de bases de datos y paquetes estadísticos: hasta 10 puntos. Se valorarán solamente los cursos impartidos por instituciones y organismos oficiales debidamente acreditados.

A6- Idiomas: conocimiento de inglés debidamente acreditado: hasta 5 puntos.

A7- Experiencia profesional en actividades estadísticas o de investigación cuantitativa: hasta 5 puntos.

B. Para la modalidad de becas en Informática:

B1- Valoración de los créditos de las áreas de conocimiento informático en el expediente académico de la titulación o titulaciones alegadas: hasta 40 puntos.

B2- Valoración de otros créditos que no hayan sido objeto de valoración en el apartado B1, de la titulación o titulaciones alegadas: hasta 10 puntos.

B3- Títulos de Máster relacionados con el área de conocimiento de informática aplicada a la estadística y el análisis de datos: hasta 10 puntos.

B4- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con desarrollo de aplicaciones web seguras, almacenes de datos con tecnologías de *big data* o soluciones de inteligencia de negocio, *machine learning* e inteligencia artificial: hasta 20 puntos. Se valorarán solamente los cursos impartidos por instituciones y organismos oficiales debidamente acreditados.

B5- Cursos de estadística relacionados con el manejo de paquetes estadísticos: hasta 10 puntos. Se valorarán solamente los cursos impartidos por instituciones y organismos oficiales debidamente acreditados.

B6- Idiomas: conocimiento del inglés debidamente documentado, hasta 5 puntos.





B7- Experiencia profesional en actividades informáticas: hasta 5 puntos.

Como resultado de esta fase, se elaborará un listado en orden decreciente de la puntuación obtenida.

3. Fase de entrevista: se realizará una entrevista individual a un número de al menos el doble de aspirantes que becas ofertadas en cada una de las modalidades, de entre quienes hayan obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, que versará sobre la formación y conocimientos del aspirante respecto a aquellos aspectos que la comisión estime pertinente en relación con las áreas funcionales a que se refieren estas bases, mediante la ponderación de la capacidad de comunicación, destreza resolutiva, habilidades de interrelación, claridad de expresión y conocimientos específicos sobre las respectivas áreas funcionales. Se valorará así mismo la aptitud para la formación teórico-práctica y la capacidad de iniciativa. La entrevista será valorada con hasta 20 puntos.

4. Puntuación total: la puntuación final de cada candidato será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de entrevista.

Octavo.- Instrucción del procedimiento

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, siendo la unidad instructora el Centro Regional de Estadística, que realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración, cuyos miembros serán designados por el titular de la Dirección General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada y que estará integrada por:

a) El titular del órgano directivo que tenga atribuidas las competencias del Centro Regional de Estadística o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.

b) El Subdirector/a General de Inteligencia Estadística o persona en quien delegue.

c) Dos técnicos del Centro Regional de Estadística, que actuarán como Vocales.

d) Un funcionario que preste servicios en el Centro Regional de Estadística, que actuará como secretario de la Comisión con voz y voto.





El titular del órgano directivo que tenga atribuidas las competencias del Centro Regional de Estadística designará a los titulares y suplentes.

El funcionamiento de esta Comisión se ajustará al régimen dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- Resolución del procedimiento

1. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de las becas que incluirá la relación de beneficiarios, así como una relación ordenada de suplentes por orden de puntuación, para cada una de las modalidades objeto de la convocatoria. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Si alguna de las becas quedara desierta por falta de candidatos, el órgano instructor podrá proponer al órgano concedente, acumularla a la otra modalidad para su concesión conforme a la relación de suplentes establecida, haciéndose constar tal circunstancia en la propuesta de resolución provisional de concesión de las becas.

3. Corresponde al titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias del Centro Regional de Estadística, la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

4. La resolución será motivada, con expresión de la convocatoria, el programa de crédito presupuestario, el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la beca, su cuantía y la desestimación del resto de las solicitudes.

5. Incorporación de suplentes: el órgano instructor elevará, con la propuesta de resolución de concesión de las becas, una relación complementaria de suplentes, por orden de prelación, para el caso de que se produzcan renunciaciones o revocaciones, en los seis primeros meses de formación.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será





de cuatro meses siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El vencimiento del citado plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

Décimo.- Renuncia y procedimiento de sustitución.

1. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado su ejercicio, deberá ser comunicada por escrito al órgano concedente, al menos con quince días de antelación. La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos correspondientes al período de beca no disfrutada.

2. La beca a la que se renuncia podrá ser adjudicada mediante resolución, por el período restante, a la persona que corresponda según la relación ordenada de suplentes de la modalidad de beca renunciada, siempre que este período restante sea superior a seis meses.

Decimoprimer.- Incompatibilidades.

1. El disfrute de la beca será incompatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, para la misma finalidad formativa, así como con el cobro de prestaciones por desempleo.

En el caso de que el beneficiario se encontrara disfrutando de otra ayuda, deberá acreditar documentalmente su renuncia a la misma previamente al inicio del periodo de disfrute de la beca concedida.

2. En ningún caso, la concesión y disfrute de la beca implicará relación laboral o estatutaria alguna del becario con la Administración Regional. La participación en el programa formativo no tendrá, en ningún caso, la consideración de servicios previos, ni de servicios efectivos prestados en las Administraciones Públicas.

3. Además, el disfrute de la beca será incompatible con la realización de cualquier actividad por cuenta propia o ajena, retribuida o no, que a juicio del órgano concedente interfiera el correcto desarrollo del programa formativo.

Decimosegundo.- Publicidad de las subvenciones.

1. El órgano concedente de las becas dará a éstas la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Además de las medidas de difusión que se establezcan en las bases reguladoras, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Decimotercero.- Incumplimientos y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones y obligaciones establecidas para la concesión de la beca o la concurrencia de causa de incompatibilidad, será causa de revocación de la misma por parte del órgano concedente.

Los beneficiarios de las becas estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en los Capítulos I y II del Título IV (artículos 52 a 69) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En caso de que concurra alguno de los supuestos de reintegro recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá en la forma establecida en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a los becarios, así como en lo relativo a los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, será el establecido en los Títulos II, III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, fecha y firma electrónica en el margen.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Luis Alberto Marín González

